

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo constancia Secretarial, hoy 2 de marzo de 2022, en el sentido que se recibió a través del correo institucional del despacho, memorial del apoderado de la parte demandante, solicitando el retiro de la demanda. A despacho.

DINA MISLEY MUÑOZ PERDOMO

Secretaria

JUZGADO UNICO PROMISCOUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, dos de marzo de dos mil veintidós.

A.I. No. 022

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Radicado No. 2021-00125

República de Colombia

Como quiera que el apoderado de la parte demandante dentro de este proceso declarativo de pertenencia, presentó memorial retirando la demanda y la misma no se ha notificado, se reúnen los requisitos del Artículo 92 del CGP para ordenar su retiro y en consecuencia, ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada y notificada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase

GERMÁN HOYOS RAVE

Juez